

REFERENCIA: DIVORCIO

DEMANDANTE: OSMAR EBEIRO PERILLA GONZALEZ

DEMANDADO: MARIA CLARA GUERRA CUESTA

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00096-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado dispone:

1. PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO presentada por OSMAR EBEIRO PERILLA GONZALEZ contra MARIA CLARA GUERRA CUESTA.
2. SEGUNDO: Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal.
3. TERCERO: Notifíquese personalmente a la demandada y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.
4. Al haberse aportado dirección electrónica para notificaciones de MARIA CLARA GUERRA CUESTA, por secretaría procédase a efectuar la notificación personal conforme lo dispone la ley 2213 de 2022. La parte demandante debe abstenerse de notificar.
5. CUARTO: Vincúlese al agente del Ministerio Público local y a la Defensoría de Familia.
6. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, el demandante deberá precisar los Bancos en los que se poseen las cuentas a embargar.
7. Reconocer personería al dr. CARLOS HERNAN PULIDO AGUIRRE en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor OSMAR EBEIRO PERILLA GONZALEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 083 del primero (01) de noviembre de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria